CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL ORGANISMO"** PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **AXTEL S.A.B. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEDOR"**, REPRESENTADA POR **LIC. JOSÉ OSCAR MORA ANAYA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL PARA LICITACIONES**, AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al REGIMEN ESTATAL DE SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR).

I.2 Su Director General fue designado el día 1 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

I.4 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 47 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 52, 99 y 100 de su Reglamento, según consta en el acuerdo de Adjudicación Directa **No.AD/REPSS/01/2017 SERVICIO DE INTERNET.**

I.5 Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compra y Asignación Presupuestal números **001 y 002** y números de solicitud **001 y 002** ambas de fecha **02 DE ENERO DE 2018** derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa **No.AD/REPSS/01/2017 SERVICIO DE INTERNET.**

ante la fe del **LIC. JOSÉ LUIS FARIAS MONTEMAYOR**, Notario Público **No. 120**, de la municipalidad de **MONTERREY, NUEVO LEÓN**; carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.1.6 Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.1.7 Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de los insumos suministrados a **"EL ORGANISMO"**, el número de la CLABE **"012580004506553170"** y cuenta **0450655317 de BBVA BANCOMER.**

II.1.8 Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número **P04852,** expedido el día **19 DE MAYO DE 2017 por la SEPAF.**

II.1.9 Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con folio **17NB9142927 Clave R.F.C. AXT940727FP8.**

II.1.10 Que su Administrador general único se identificó con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral Folio **0000135322865.**

II.1.11 Que conoce los alcances de la Adjudicación Directa **No.AD/REPSS/01/2017 SERVICIO DE INTERNET.**

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración de este contrato. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes**:**

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE BIENES.

El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE INTERNET, en los términos de la Adjudicación Directa **No.AD/REPSS/01/2017 SERVICIO DE INTERNET** que se describe en el **ANEXO # 1** y hasta el 30 de noviembre de 2018.

El servicio objeto del presente contrato, será recibido y liberado previa inspección del solicitante o en su caso de quien este designe para tal efecto.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación entregará **"EL PROVEEDOR"** en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"**; para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

SEXTA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o **"LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **"EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prorroga que en su caso se le haya otorgado **"EL PROVEEDOR"** para la entrega del servicio objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la Cláusula OCTAVA del presente contrato.

c) En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**LA DIRECCIÓN**" y/o "**EL ORGANISMO**", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"**El PROVEEDOR**" queda obligado ante el "**EL ORGANISMO**" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DECIMA TERCERA. AREA RESPONSABLE DE VALORACIÓN DE BIENES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la **DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA** del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente denominada como "**LA DIRECCIÓN**", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 15 de enero de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018 .

DECIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN.

Por tratarse de una adjudicación directa, ésta cláusula no aplica y no opera para los efectos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Esta es la hoja de firmas del contrato de SERVICIO DE INTERNET derivado de la Adjudicación Directa **No.AD/REPSS/01/2017 SERVICIO DE INTERNET**, suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y **LIC. JOSÉ OSCAR MORA ANAYA, APODERADO GENERAL PARA LICITACIONES** de **AXTEL S.A.B. DE C.V.**, Jalisco el **15** de enero de **2018**.

POR **"EL ORGANISMO"**

DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ
Director General del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

POR **"EL PROVEEDOR"**

LIC. JOSÉ OSCAR MORA ANAYA
Apoderado General para Licitaciones
de AXTEL S.A.B. DE C.V

TESTIGOS:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA
Director de Área Administrativa del Organismo
Público Descentralizado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco

LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA
Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

Entre otras